



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JULIO DE 2020

No. 388 Bis

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Alcaldía de Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Azcapotzalco”, (Apoyo Económico a los Beneficiarios del Padrón de Liconsa en la Demarcación), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 333, de fecha 29 de abril de 2020 2

### Alcaldía de Tlalpan

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la demarcación territorial en Tlalpan, durante los días y horarios y lugares que se indican. 4
- ♦ Aviso 7

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 apartado A, 7 apartado A, 9, 17, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, XI y XXIV, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracciones I y IX y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de septiembre del 2019, y

### Considerando

**I.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 Ciudad Incluyente, a la Población LGBTTTI como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

**II.-** Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 84 establece que en la Ciudad se reconocen y protegen los derechos a una vida libre de estigma, violencia y discriminación de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales como parte de su derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de la personalidad. Por lo que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán, entre otras acciones: desarrollar medidas positivas de oportunidades y de trato igualitario para las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales (LGBTTTI).

**III.-** Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.7 Diversidades Sexuales, Línea de Acción 1: promover acciones afirmativas que permitan garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población integrante de la comunidad LGBT+.

**IV.-** Que con fecha 29 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Mercomuna Azcapotzalco” (Apoyo económico a los beneficiarios del Padrón de Liconsa en la demarcación).

**V.-** Que con fecha 08 de junio de 2020, fue publicado el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de las acciones sociales, “Mercomuna Azcapotzalco” (Apoyo económico a los beneficiarios del Padrón de Liconsa en la demarcación), publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 29 de abril de 2020 y “Paquete Cuides Azcapo” (Entrega de artículos básicos de alimentación y limpieza personal) a población en condiciones de vulnerabilidad 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 06 de mayo de 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA AZCAPOTZALCO” (APOYO ECONÓMICO A LOS BENEFICIARIOS DEL PADRÓN DE LICONSA EN LA DEMARCACIÓN), PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 333, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020.**

**PRIMERO.-**En el apartado IV. Diagnóstico, Numeral 4.3. Definición de Población Beneficiaria, dice:

#### **4.3 Definición de población beneficiaria**

La población beneficiada con esta Acción Social es de 23,907 familias que pertenecen al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de marzo de 2020.

**DEBE DE DECIR:****4.3 Definición de población beneficiaria**

La población beneficiada con esta Acción Social es de hasta 16,000 personas que pertenecen al padrón de beneficiarios del Programa de Abastos Social de Leche LICONSA, actualizado al mes de marzo 2020.

Adicionalmente, podrá acceder la población que se encuentre dentro del grupo atención prioritaria de personas LGBTTTI tal como lo establece el apartado H del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-**En el apartado V. Objetivos Generales y Específicos, Numeral 5.1 Objetivo General, dice:

**5.1 Objetivo General**

El objetivo general de la Acción Social es apoyar hasta 23,907 familias beneficiadas del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, mediante la entrega de vales con un valor de \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) por titular.

**DEBE DE DECIR:****5.1 Objetivo General**

El objetivo general de la Acción Social es apoyar hasta 16,000 personas que pertenezcan al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, esto se hará mediante la entrega de vales con un valor de \$1,550 (mil quinientos cincuenta pesos 00/100) en dos ministraciones. En la primera entrega se les proporcionarán \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) y en la segunda se darán \$500 (quinientos pesos 00/100), esto se hará después de 15 días de haber efectuado la primera entrega y se le entregarán al titular de la tarjeta.

Adicionalmente, podrá acceder la población que se encuentre dentro del grupo atención prioritaria de personas LGBTTTI tal como lo establece el apartado H del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, siempre y cuando se cuente aún con la existencia de vales tras haber finalizado las fechas de entrega a las personas que pertenezcan al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA.

El monto a entregar a cada persona y el número de personas beneficiarias integrantes de la comunidad LGBTTTI será determinado dependiendo del monto total sobrante y en su caso se podrán emitir lineamientos de operación específicos.

**TERCERO.-**En el apartado VI. Metas Físicas, dice:

**VI. METAS FÍSICAS**

Beneficiar hasta a 23,907 familias afiliadas al Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, mediante la entrega de vales con un valor de \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) por titular.

Como estrategia para lograr gradualmente la universalidad de la acción social y de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, los beneficiarios sólo podrán recibir un apoyo por familia, y únicamente por la contingencia establecida por el sector salud.

**DEBE DE DECIR:****VI. METAS FÍSICAS**

Beneficiar hasta 16,000 personas que pertenezcan al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, esto se hará mediante la entrega de vales con un valor de \$1,550 (mil quinientos cincuenta pesos 00/100) en dos ministraciones. En la primera entrega se les proporcionarán \$1,050 (mil cincuenta pesos 00/100) y en la segunda se darán \$500 (quinientos pesos 00/100), esto se hará después de 15 días de haber efectuado la primera entrega y se le entregarán al titular de la tarjeta.

Como estrategia para lograr gradualmente la universalidad de la acción social y de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos, los beneficiarios sólo podrán recibir un apoyo por beneficiario, y únicamente por la contingencia establecida por el sector salud.

Adicionalmente, se podrá beneficiar a la población que se encuentre dentro del grupo atención prioritaria de personas LGBTTTI tal como lo establece el apartado H del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, siempre y cuando se cuente aún con la existencia de vales tras haber finalizado las fechas de entrega a las

personas que pertenezcan al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA. El monto a entregar a cada persona y el número de personas beneficiarias integrantes de la comunidad LGBTTTI será determinado dependiendo del monto total sobrante y en su caso, se podrán emitir lineamientos específicos.

**CUARTO.-En el apartado IX. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, Numeral 9.1. Requisitos de Acceso, dice:**

**9.1. Requisitos de Acceso**

Para recibir el apoyo de vales por \$1,050, es necesario estar registrado en el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en la Alcaldía de Azcapotzalco.

**DEBE DE DECIR:**

**9.1. Requisitos de Acceso**

Para recibir el apoyo de vales por **\$1,550** es necesario estar registrado en el padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en la Alcaldía de Azcapotzalco.

Para el caso de que aún se cuente con la existencia de vales tras haber finalizado las fechas de entrega señaladas en los presentes lineamientos, **se podrá beneficiar a la población que se encuentre dentro del grupo atención prioritaria de personas LGBTTTI tal como lo establece el apartado H del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el monto a entregar a cada persona y el número de personas beneficiarias integrantes de la comunidad LGBTTTI será determinado dependiendo del monto total sobrante y en su caso se podrán emitir lineamientos específicos en donde se podrán establecer requisitos de acceso y criterios de elegibilidad específicos para este sector de la población.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 14 de julio de 2020

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
Alcalde en Azcapotzalco